LA SEGUNDA
ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

LA SEGUNDA Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
CASA CENTRAL: Brig. Juan M. de Rosas 957, S2000CCE Rosario (SF)
Tel.: 0341 - 420 - 1000 / Fax: 0800 - 444 - 0159
CAPITAL FEDERAL: Av. Eduardo Madero 942 4° Piso, C1106ACW
Tel: 011 - 431 - 6500
Web site: http://www.lasegunda.com.ar

Rosario, **Diciembre de 2021.**

Sr./Sres.
MAXIMA SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.
GRAL PEDERNERA 1380
(5730) VILLA MERCEDES-S L

PRESENTE

Ref.: Renovación automática contrato N°: **263264**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 apartado 4) de la Ley 24.557, hemos procedido a la **renovación automática** de vuestro contrato N° **263264** , cuya vigencia se ha extendido hasta el **30/11/2022** . Asimismo queremos recordarle que la alícuota pactada, de acuerdo al código de actividad principal declarado **801090 SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN N.C.P.----------** y al nivel **II** de medidas de higiene y seguridad en el que califica, es de **$0.00** por persona y **4.27%** sobre remuneraciones. En forma adicional a la cuota pactada, Ud. deberá ingresar los importes correspondientes al Fondo para Fines Específicos - Decreto 590/97 (**$ 49.98** por mes por trabajador).

La alícuota que se comunica por la presente, incluye la contribución del 0.5% sobre primas de seguro a cargo del tomador, conforme lo establecido por el art. 17 inc. i) de la ley 19.518, vigente a la fecha por resolución recaída en autos: 'Obra Social de la actividad de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro y préstamo para la vivienda c/ EN - PEN - Ministerio de Salud y Acción Social s/ Medida Cautelar'. Expte. 24.099/05, Juzgado Federal de 1ra. Instancia de la Seguridad Social N° 6, Secretaría N° 21. **Sellado Provincial: 100% (SL)**

Ante cualquier duda o inquietud le sugerimos ponerse en contacto con nuestra agencia detallada al pie de la presente, o con nuestra Casa Central al teléfono **0800-777-0036** o al **0800-555-0517** o por fax al **0800-444-0159** donde podremos ampliar en detalle éste y otros temas que pudieran ser de vuestro interés.

Muchas gracias.

La presente estará disponible a través de Ventanilla Electrónica, medio fehaciente de comunicación (la Res. SRT N° 365/09 ha incluido a los empleadores al mismo considerándolos adheridos). Resulta importante que cada empleador ingrese al sistema y se registre. Deberá contar con N° de CUIT, Clave Fiscal y Alta del Servicio de Sistema de Ventanilla Electrónica para empleadores (si no lo ha habilitado, leer el Manual de uso con Clave Fiscal - www.srt.gov.ar/servicios/ventanilla/manuales/AFIP.pdf. Posteriormente deberá ingresar a la página web de la SRT (www.srt.gov.ar) y seleccionar la opción "Ventanilla Empleadores", y luego "e-Servicios", pantalla en la que deberá ingresar sus datos. Una vez realizada esa operación, accederá al menú principal de su usuario, donde deberá optar por "e-Servicios SRT". En esta pantalla podrá consultar las comunicaciones de la SRT, las ATL y las ART. Eligiendo el CUIT correspondiente, se desplegará la pantalla "Datos del Usuario", donde podrá acceder a recibir semanalmente, los avisos comunicados pendientes de lectura, ingresando su dirección de e-mail. De esta forma accederá a la pantalla "Servicios disponibles", y seguidamente, a "Mi Ventanilla", donde podrá visualizar los comunicados de distinta índole que se remitan por esta vía.

Nota: Se adjuntan anexos: IV, V, VI que forman parte integrante del presente contrato.

4820 - DELGADO, JOSE LUIS
GRAL PEDERNERA 875 - TE: 02657427770
(5730) VILLA MERCEDES-S L

LA SEGUNDA
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
GUILLERMO MENEGUZZI
GERENTE

RENOV2-D010421

LA SEGUNDA
ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

LA SEGUNDA Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
CASA CENTRAL: Brig. Juan M. de Rosas 957, S2000CCE Rosario (SF)
Tel.: 0341 - 420 - 1000 / Fax: 0800 - 444 - 0159
CAPITAL FEDERAL: Av. Eduardo Madero 942 4° Piso, C1106ACW
Tel: 011 - 431 - 6500
Web site: http://www.lasegunda.com.ar

ANEXO IV

Régimen de pago para las Incapacidades Laborales Temporarias. (I. L.T.):

1) El empleador practicará las liquidaciones y realizará los pagos de las prestaciones dinerarias en caso de incapacidad Laboral Temporaria y de Incapacidad Permanente Parcial Provisoria y de las asignaciones familiares, por cuenta y orden de la Aseguradora, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24557 y Resolución N° 237/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

2) El empleador a tal fin deberá emitir un recibo en original,duplicado y triplicado de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo N° 140 de la Ley 20744, discriminando: a) la Remuneración; b) la Prestación Dineraria Ley N° 24557 "a cargo del empleador" (por los diez primeros días); c) la Prestación Dineraria Ley N° 24557 "por cuenta y orden de la Aseguradora" (a partir del día 11 inclusive); d) las asignaciones familiares "por cuenta y orden de quién corresponda". Los aportes respectivos deberán estar diferenciados según la responsabilidad de su declaración y pago.
En todos los casos de prestaciones dinerarias que deban abonarse con más las asignaciones familiares, el responsable de la prestación deberá abonar la contribución estipulada en el artículo 5°n inciso a), apartado 2 de la Ley N° 24.714 (según art. 8, apartado 4 del Decreto 491/97 del P.E.N.).

3) La Aseguradora reintegrará los montos pagados dentro de los diez (10) días: a los efectos de solicitar el reintegro el empleador entregará a la Aseguradora el triplicado del recibo firmado por el trabajador y en su caso constancia de haber realizado los aportes, como constancia de pago de las prestaciones; conjuntamente con ell pedido de la primera restitución informará el detalle de las remuneracioes de acuerdo al artículo 12 de la Ley 24557 y su reglamentación y el cálculo del ingreso base, a través del formulario "Liquidación de Prestaciones Dinerarias". La Aseguradora realizará el control y efectuará los reintegros.

Nota:

Previo a efectuar los pagos de prestaciones Dinerarias por Ingreso Base correspondientes a personal a ***destajo***, consultar a la Aseguradora elevando a la misma la información correspondiente y entregando el formulario y cálculo pertinente que surge del formulario "Liquidación de Prestaciones Dinerarias" de acuerdo a lo normado por ell Artículo 12 Ley N° 24557 y reglamentación.

ANEXO V

Rescisión de contratos:

En caso que el empleador afiliado solicitara la ***rescisión del contrato***, por las causales establecidas en el artículo 15, punto 2, apartados a) y b) del Decreto 334/96 (cese de actividades o empleadores sin personal en relación de dependencia), deberá presentar a la Aseguradora comprobante a través del cual solicitó la baja ante la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Formulario 929) o declaró no tener más trabajadores en relación de dependencia (Formulario 905).

Nota:

En caso que el empleador afiliado ***no ocupara personal durante algún mes*** de la vigencia del contrato, deberá comunicar tal circunstancia a esta aseguradora, remitiendo copia del formulario 905 de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

ANEXO VI

Personal vinculado por relaciones no laborales.

El decreto 491/97 en su artículo 3° establece la incorporación en forma ***obligatoria*** en el ámbito de la Ley 24557 sobre Riesgos del Trabajo, de aquellos trabajadores que desempeñen las siguientes acti- vidades:
a) La reguladas por el sistema de pasantías (Decreto 340/92).
b) Contrato de aprendizaje (Ley 24.465 y sus normas reglamentarias).
c) Programas especiales de capacitación y/o empleo (Ley 24.013 y sus normas reglamentarias).
d) Las realizadas en virtud del cumplimiento de una Beca.

Por lo citado precedentemente y en el supuesto de contar con algún trabajador en las distintas modalidades de empleo mencionadas anteriormente, solicitamos nos remita una nota a los efectos de incluirlos en vuestro contrato, indicando nombres y apellidos, números de CUIL (si lo posee) y compensación percibida. A los efectos del cálculo de la cotización para la cobertura de Riesgos del Trabajo dicha compensación no deberá ser inferiror a 3 AMPOS. El ingreso a esta Aseguradora de la cotización aludida se efectuará mensualmente por COBRANZA DIRECTA.

LA SEGUNDA
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

GUILLERMO MENEGUZZI
GERENTE